

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00473

DEMANDANTE: ALBA ROCÍO GONZÁLEZ ARIZA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 26 de septiembre de 2022

Hora: 02:30pm a 04:59pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ALBA ROCÍO GONZÁLEZ ARIZA

APODERADA DEMANDANTE: NATALIA CASTRO OYUELA

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA PROTECCIÓN S.A.: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **ALBA ROCÍO GONZÁLEZ ARIZA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen de Ahorro

Individual con Solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el 22 de noviembre de 2001. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y los bonos pensionales, lo recaudado por gastos de administración y comisiones debidamente indexados, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV. Sin costas a cargo de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb05123e-4d9f-4b1e-8a2a-f46a72a8c442?vcpubtoken=8b8aeba2-6dbf-442e-9b69-6990c5be7a00>

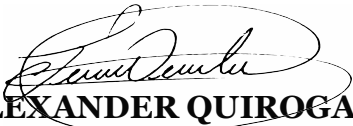
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e4912ab-d650-4682-864f-ee3e16d47f95?vcpubtoken=1387b2ef-f86a-4f2d-a304-55879570e5c8>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO